



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 151/11

Buenos Aires, 31 de agosto de 2011

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE N° 47/08 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional, establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que el Título III, capítulo I de la Ley de Educación Superior establece la responsabilidad de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el gobierno y organización de la Educación Superior y la competencia para el establecimiento de normas que garanticen su funcionamiento.

Que el artículo 7 de la Ley de Educación Técnico Profesional define como propósito del Nivel Superior desarrollar las trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales que les permitan su inserción en el mundo del trabajo.

Que las Tecnicaturas de Nivel Superior pertenecientes al campo de las ciencias sociales y humanísticas tienen como propósito profundizar el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la intervención social, entendiéndose por intervención social la participación en la construcción y/o mejoramiento de herramientas que contribuyan al desarrollo socio-territorial.

Que la resolución CFE N° 47/08 establece en su anexo I, inciso 2. los lineamientos y criterios comunes para la Educación Superior en la modalidad de Técnico Profesional, enfatizando la importancia de la formación integral de los estudiantes a través de estructurar las trayectorias formativas a partir de los perfiles profesionales explícitos y los criterios que justifican las prácticas profesionales como estrategias y actividades formativas propiciando una aproximación progresiva al campo ocupacional.

Que el artículo 17 de la Ley N° 24.521 establece que las instituciones de educación superior, tienen entre sus funciones básicas proporcionar formación superior de carácter



Consejo Federal de Educación

instrumental en las áreas humanísticas y sociales y que las mismas deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional.

Que el estado de situación actual del Nivel Superior de las áreas sociales y humanísticas presenta una diversidad de carreras y planes de estudio muy discordante que hace necesario establecer criterios federales comunes que aporten para su ordenamiento.

Que a partir de las definiciones del Acuerdo Marco A Serie 23 (Resolución CFCyE N° 238/05) se han desarrollado políticas tendientes a establecer criterios curriculares comunes, mediante la aprobación de documentos base para diversas Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas conforme la Resolución CFCyE 262/06: Gestión Socio-cultural; Economía Social y Desarrollo Local; Administración Pública orientada al Desarrollo Local; Pedagogía y Educación social.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la Secretaría de Educación de la Nación ha llevado adelante procesos de concertación establecidos por los artículos 77 y 139 de la Ley de Educación Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Corrientes, Chubut, Río Negro y San Juan, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXXVI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar para la discusión, conforme lo establece el artículo 10° del Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFE N° 1/07, los documentos “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA SOCIAL Y HUMANÍSTICA” y “DEFINICIONES GENERALES DEL CAMPO SOCIAL Y HUMANÍSTICO Y LOS SUBCAMPOS” que como anexos I y II, forman parte de la presente medida.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

“2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores”



Consejo Federal de Educación

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 151/11



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
TÉCNICA SOCIAL Y HUMANÍSTICA”

INDICE

I. Definición y alcance de los lineamientos de las tecnicaturas del área social y humanística.....	2
II. Los diseños curriculares.....	3
III. Criterios para la organización curricular.....	4
IV. Componentes de la organización curricular	5
V. Acerca de las Unidades Curriculares.....	5



Consejo Federal de Educación

I. Definición y alcance de los lineamientos de las tecnicaturas del área social y humanística.

1. Estos Lineamientos Generales constituyen el marco regulatorio mínimo para los diseños curriculares jurisdiccionales para las tecnicaturas superiores del área social y humanística, alcanzando así a las distintas jurisdicciones y a los institutos superiores de gestión estatal y de gestión privada que de ellas dependen. Buscan en su conjunto promover las condiciones curriculares necesarias para fortalecer procesos formativos de calidad en vistas de la mejora permanente de la educación superior en el país

2. El objeto de las tecnicaturas del área social y humanística es la formación de Nivel Superior en una disciplina o área interdisciplinaria perteneciente al campo de las ciencias sociales o humanísticas, profundizando el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la intervención social, es decir la participación en la construcción y/o mejora de herramientas que contribuyan al desarrollo socio – territorial. Este proceso de formación se promueve desde la construcción de un saber hacer en el campo laboral al que al que alude la oferta

En este sentido, criterios que aportan a la delimitación de las tecnicaturas superiores sociales y humanísticas son:

2.1.- La formación y **titulación acorde a perfiles profesionales** con campos socio-ocupacionales amplios, así como para el desempeño de modo competente en un amplio rango de actividades al interior de un campo socio-ocupacional definido o en construcción. Asimismo, las capacidades y competencias desarrolladas corresponderán a áreas ocupacionales que efectiva o potencialmente requieran de profesionales con una formación sistemática y prolongada en dicha área ocupacional.

2.2.- El **nivel de calificación acorde al Nivel Superior**: en tanto debe posibilitar al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científico-tecnológicos y/o de la experiencia involucrados en su área profesional, formulando planes y tomando decisiones a partir de un espectro amplio y variado de alternativas que aporten al desarrollo estratégico del campo socio-ocupacional de referencia; planificar y organizar su propio aprendizaje; desempeñar roles de conducción de grupos y asumir responsabilidades respecto del mejoramiento de la calidad de la organización y los resultados del trabajo.

2.3.- **La orientación para la intervención social** a partir del trabajo con y sobre otros sujetos. Dicha intervención implica un conjunto de conocimientos científicos, técnicos, socioculturales y éticos en escenarios y procesos diversos.



Consejo Federal de Educación

II. Los diseños curriculares

3. La **duración** total de todos los planes de estudio de las Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas alcanzará un mínimo de 1.600 horas reloj.

4. A los efectos del cálculo total de las horas de un plan de estudios, se **unifica su duración** en 32 (treinta y dos) semanas de clase por cada año de carrera.

5.- Los **campos de formación** que estructuran el curriculum son:

5.1.- **El campo de formación general**, destinado a abordar los saberes que posibiliten el logro de competencias necesarias para participar activa, ética y reflexivamente en los diversos ámbitos de la vida socio-económica y sociocultural.

5.2.- **El campo de formación de fundamento**, destinado a abordar los saberes científicos, tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los saberes propios del campo profesional.

5.3.- **El campo de formación específica**, dedicado a abordar los conocimientos y las competencias propias de cada campo profesional, así como la contextualización de los saberes desarrollados en la formación de fundamento.

5.4.- **El campo de la práctica profesionalizante**, entendido en un doble registro:

a) Posibilitar la **integración de los saberes** construidos en los diferentes campos de formación de la propuesta curricular, garantizando la articulación teoría-práctica mediante la participación de los estudiantes en situaciones concretas vinculadas a las actividades del profesional objeto de la formación.

b) Promover **acciones concretas en el contexto territorial** al que pertenece la oferta, participando estratégicamente, desde la especificidad de su objeto de formación en el desarrollo político, económico y cultural del territorio donde se inscribe la oferta formativa.

El campo de las prácticas profesionalizantes, mediante espacios propios, debe estar presente desde el comienzo hasta la finalización del proceso formativo inicial.

6. Los campos de formación general, fundamento, específico y de prácticas profesionalizantes deben contribuir, desde sus propias áreas de conocimiento, a la construcción y adquisición de herramientas, que en el marco de la planificación de las ofertas, aporten al desarrollo socio-territorial.



Consejo Federal de Educación

7. En cuanto al peso relativo de los campos de formación que la Formación General ocupe entre el 10% y el 15% de la carga horaria total, la Formación de Fundamento entre el 25% y el 30%, la Formación Específica, entre el 30% y el 40% y la Formación en la Práctica Profesionalizante entre un 20% y un 30%. Las unidades curriculares que conforman los diferentes campos de formación deben tener una presencia continua y equilibrada a lo largo de todo el proceso de formación.

8. **Espacio de definición institucional (EDI):** considerando los diferentes niveles de concreción del curriculum, nacional/federal, jurisdiccional y de la institución educativa, las jurisdicciones al definir sus diseños curriculares podrán optar por dejar hasta un máximo del 20% de la carga horaria para la instancia de definición institucional.

III. Criterios para la organización curricular

9. La educación superior en el área socio-humanística se orientará a:

9.1.- Considerar los **consensos alcanzados en los ámbitos de discusión** de los actores sociales relacionados con la oferta en cuestión, tanto los provenientes del mundo del trabajo, de ámbito académico científico y del ámbito formativo.

9.2.- Garantizar la **coherencia sistémica e integral entre el perfil formativo**, los saberes propios de la oferta y las características institucionales.

9.3.- Contemplar en el desarrollo del perfil formativo las regulaciones y **habilitaciones profesionales propias del perfil** profesional en cuestión.

9.4.- Estructurar y organizar los procesos formativos en clave de **desarrollo socio-cultural** y de desarrollo vinculado al **mundo del trabajo**.

9.5.- Propender a una organización curricular adecuada a cada formación, a la vez que prevea explícitamente **espacios de integración** (talleres, seminarios, u otros) que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación, desde una perspectiva integral y sistémica del diseño curricular.

9.6.- Contemplar espacios de desarrollo del currículo, más allá de los espacios áulicos, que posibiliten **diferentes prácticas pedagógicas** situando a los estudiantes en sus propios contextos histórico-culturales.

9.7.- Elaborar un diseño que posibilite realizar aportes, en su configuración, implementación y evaluación. Construcción que pueda ser interpelada y resignificada, en diferentes instancias, por la práctica reflexiva de los docentes y por actores provenientes del mundo laboral y académico-científico, promoviendo acuerdos y ajustes en cuanto a la jerarquización y selección



Consejo Federal de Educación

de contenidos y respecto de las estrategias de enseñanza.

IV. Componentes de la organización curricular

10. El **documento curricular jurisdiccional** de la formación de los técnicos del campo socio-humanístico debe poseer, al menos, los siguientes componentes: justificación de la propuesta curricular; delimitación del perfil profesional; delimitación del perfil formativo; base curricular; requisitos mínimos para el funcionamiento de las carreras; evaluación curricular.

10.1.- La justificación de la propuesta curricular consiste en fundamentar la conveniencia y relevancia del proyecto de carrera. Se deben explicitar las necesidades sociales a las que debe dar respuesta una determinada oferta formativa, y en consecuencia, el futuro egresado.

10.2.- El perfil profesional expresa el conjunto de **realizaciones profesionales**, en tanto **competencias**, que una persona hace efectivas en las diversas situaciones de trabajo.

10.3.- El perfil formativo da cuenta de los procesos de construcción de sentidos de la oferta formativa de los técnicos superiores del campo socio-humanístico singularizada al territorio donde se emplaza, dada la toma de posición que tiene como horizonte al desarrollo local.

10.4.- La **base curricular** da cuenta de los conocimientos correspondientes a los cuatro campos de formación que, organizados como unidades curriculares, posibilitan la resignificación de las capacidades y construcción de las competencias necesarias, tanto para el ejercicio profesional como para el desarrollo de una ciudadanía plena.

10.5.- Los **requisitos mínimos** para el funcionamiento de las carreras.

- Las condiciones institucionales básicas acordes al Nivel Superior, tanto en relación a su infraestructura como al modelo organizacional.

- Existencia de **dispositivos institucionales** de consulta intersectorial que favorezcan la articulación con el ejercicio profesional, los actores que se consideren relevantes vinculados a la oferta y las políticas públicas que regulan e impactan en el desarrollo del campo profesional.

10.6.- La evaluación curricular continua

-La evaluación que asume un carácter permanente, con diferentes matices y acentos, está presente en cada una de las etapas del curriculum. El enfoque debe integrar por lo menos, dos miradas: la propia de los actores del sistema de formación y la de la/s institución/es con la que la institución educativa articula.

V. Acerca de las Unidades Curriculares

11. Se entiende por “unidad curricular” a aquellas instancias que adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte constitutiva del plan, organizan la



Consejo Federal de Educación

enseñanza y los distintos contenidos de la formación y deben ser acreditados por los estudiantes. Se mencionan, entre otros posibles: Materias o asignaturas; seminarios; talleres; proyectos; ateneos.

Las unidades curriculares deben aportar y referenciarse en el perfil formativo de la oferta, las actividades del perfil profesional y los saberes teórico-prácticos propios del campo disciplinar o multidisciplinar al que corresponde la misma.



Consejo Federal de Educación

ANEXO II
“DEFINICIONES GENERALES DEL CAMPO SOCIAL Y HUMANÍSTICO Y LOS
SUBCAMPOS”

INDICE

1. Definición del campo social y humanístico.....	2
2. Definición de los subcampos que lo componen	2
2.1 Gestión pública.....	2
2.2 Seguridad Pública y Ciudadana.....	3
2.3 Socio Educativo.....	4
2.4 Desarrollo social	4
2.5 Cultura y Comunicación	5



Consejo Federal de Educación

1. Definición del campo social y humanístico

Se define el campo de las Tecnicaturas Sociales y Humanísticas como el espacio propiamente humano que está constituido y se constituye en relación a la intervención social a partir del trabajo con y sobre otros sujetos. Dicha intervención implica un conjunto de conocimientos científicos, técnicos, socioculturales y éticos.

El campo social y humanístico está conformado fundamentalmente por los siguientes actores: el Estado; las organizaciones de la sociedad civil (vinculadas al desarrollo de políticas públicas); las instituciones universitarias o académicas (que producen conocimientos relativos al campo); las organizaciones profesionales (cuando se tratan de profesiones consolidadas o en proceso de hacerlo); el sistema educativo (como instancia específica del Estado que se ocupa de formar los recursos humanos vinculados a estos espacios sociales) y los ámbitos socio-ocupacionales propios, del sector público y del sector privado.

Se considera que el trabajo en conjunto entre los actores que conforman el campo -asumiendo el carácter disímil de los mismos- permite potenciar tanto la complejidad, como la relevancia y la visibilidad de las ofertas educativas.

Esta cuestión forma parte de **la gestión de las Tecnicaturas Sociales y Humanísticas** al posibilitar, potenciar y jerarquizar el debate en relación a éstas, de manera de contribuir a la definición de la pertinencia de las ofertas educativas y en consecuencia, a la delimitación del campo en cuestión.

2. Definición de los subcampos que lo componen

Dentro del campo de las ciencias sociales y humanísticas se estructuran distintos subcampos en función de los diferentes intereses y actividades específicas que se juegan en cada uno de ellos. **Estos subcampos son:** Gestión Pública, Seguridad Pública y Ciudadana, Socioeducativo, Desarrollo Social, Cultura y Comunicación.

2.1 Gestión pública

Este **subcampo** refiere y se constituye en la gestión y administración de “lo público”.

El ámbito público incluye la Administración Pública como instancia ejecutora de las acciones del propio Estado, y las distintas instancias públicas no estatales, como así también instancias privadas. Esta perspectiva da cuenta también de una noción de interés público plural y descentrada, donde lo público remite centralmente a la deliberación colectiva de la sociedad para actualizar lo político y la política.

Cabe aclarar, que esta visión de lo público si bien permite situar la **gestión de las políticas**



Consejo Federal de Educación

públicas en modo amplio, no implica desdibujar ni minimizar el rol que el Estado tiene sobre las mismas. Por el contrario, es el Estado quien tiene un rol ineludible e irremplazable en la promoción y fortalecimiento de las políticas públicas, por ser éste el organizador del poder político de una comunidad nacional, mediante instituciones objetivas que declaran y sostienen los Derechos.

Desde esta perspectiva se tiene en cuenta no sólo el ámbito del organismo/ organización pública específica (salud, educación, producción, entre otras), sino una mirada sistémica que atienda a las distintas articulaciones entre organismos/organizaciones.

El subcampo promueve acciones conducentes a la gestión de los organismos/organizaciones públicos vinculados a la planificación, ejecución y control de acciones y procesos articuladamente con los distintos sectores del organismo/organización, promoviendo espacios de participación comunitaria. A tal efecto se debe tener en cuenta la interpretación de las políticas generales del Estado, reflejadas en el plan de gobierno, a la vez que propender al desarrollo local y regional.

Se requiere de una profesionalidad que implique las competencias necesarias para una planificación que apunte a la integración y participación de los distintos actores locales; así como el diseño y la gestión de políticas, programas y proyectos para el desarrollo territorial a escala regional y local. Asimismo, la promoción de espacios de construcción y fortalecimiento de la ciudadanía, de asociacionismo, de pro actividad, de articulación de políticas públicas nacionales y jurisdiccionales, entre otras.

2.2 Seguridad Pública y Ciudadana

Este **subcampo** refiere y se constituye en torno a los Derechos Humanos y Civiles de los sujetos, grupos y comunidades. Asimismo, el subcampo de las Seguridad Pública y Ciudadana se vertebra y vertebra acciones vinculadas a:

- a) la prevención y control de manera integrada de situaciones criminales, siniestros, catástrofes o de puesta en riesgo del libre devenir en la vida cotidiana en un marco ético y democrático;
- b) la promoción que asegure la construcción y desarrollo de escenarios participativos que contribuyan a mejorar las condiciones de integración social.

Ateniendo a esta delimitación, se puede reconocer el carácter de la seguridad pública y ciudadana como un bien público, y en este sentido, es el Estado, el que tiene la mayor responsabilidad en garantizarla.

Por tal motivo se requiere una formación integral que construya una profesionalidad que



Consejo Federal de Educación

posibilite el desarrollo de una mirada sistémica para la participación en la elaboración y gestión de las políticas públicas de seguridad pública y ciudadana.

2.3 Socio Educativo:

Se entiende a este sub-campo como aquel que se constituye en torno a la transmisión y construcción de conocimientos en tanto implique resignificación de los esquemas cognitivos, emocionales y corporales de los sujetos, grupos y comunidades. En el marco de estos procesos, la dimensión educativa se vertebra y vertebra acciones vinculadas a la incorporación de los mismos a los procesos de desarrollo de la sociabilidad. Esta incorporación posibilita la apertura a la adquisición y desarrollo de los bienes y sentidos culturales, que amplían las perspectivas en las diferentes dimensiones de la vida social. Por lo que el subcampo socioeducativo se puede entender vinculado a políticas y mecanismos que contribuyen a la integración social.

Este sub-campo propone procesos de planeamiento e intervención que exceden e implican a los ámbitos escolares, abriendo el juego a otros espacios profesionales y formativos.

Son estas consideraciones, entre otras, las que requieren de una profesionalidad que posibilita la participación en la construcción de políticas sociales y educativas que promuevan el desarrollo local y regional de los territorios. Lo que implica el diseño, la implementación y la evaluación de dispositivos y acciones socio-educativas en contextos diversos; el desarrollo de adecuadas estrategias de comunicación; y la planificación, la ejecución y la evaluación de instancias de capacitación, orientadas al desarrollo socio educativo de las comunidades.

2.4 Desarrollo social

Entendemos al sub-campo como aquel que refiere y se constituye en torno a la dinámica y organización de los sujetos, grupos y comunidades. El desarrollo social es un proceso de naturaleza multidimensional y dinámico cuya perspectiva es la integración social. Es decir, una sociedad basada en: la justicia social, la vigencia del Estado democrático, la percepción de pertenencia de cada uno y de todos/as los/as ciudadanos/as y la existencia de lazos de solidaridad entre los mismos.

En esta dirección el sub-campo propone acciones, en el marco de políticas, que gestionadas desde el Estado en articulación con las organizaciones de la sociedad civil o a iniciativas de éstas, que tiendan a instrumentar políticas, programas y proyectos para la promoción social.

Por lo tanto, se requiere de una profesionalidad que posibilita el desarrollo de las competencias necesarias para la ejecución de políticas sociales a nivel local, jurisdiccional o nacional, así



Consejo Federal de Educación

como el diseño, la planificación y la gestión de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo de ciudadanía en sentido amplio, la promoción de la participación comunitaria, el asociacionismo, entre otras.

2.5 Cultura y Comunicación

El sub-campo de la Cultura y la Comunicación se refiere y se constituye en torno a la construcción de la identidad y la memoria histórica, así como a las redes de la producción simbólica contemporánea.

Se considera que el sistema formador, en articulación con los organismos de estado y las organizaciones de la sociedad civil intervinientes, debe avanzar en una mayor profesionalización e institucionalización del subcampo de la cultura y comunicación, centrados en la participación comunitaria y la promoción social de la cultura y la comunicación, las nuevas redes comunicacionales y proyectos en los ámbitos público y privado de producción de contenidos alternativos, y la integración del sistema educativo con los códigos de la cultura audiovisual contemporánea.

Resulta necesario, entonces, de una profesionalidad que posibilite el desarrollo de las competencias adecuadas para la organización y la planificación; la gestión y la promoción del proceso de producción de un bien o servicio cultural, que atienda a las condiciones necesarias para su impacto en el desarrollo local; el desarrollo de dispositivos y estrategias de comunicación y difusión, para la concientización y puesta en valor del patrimonio y las diversas manifestaciones y expresiones del arte y la cultura locales y regionales; y el diseño y desarrollo de estrategias de difusión y capacitación en la comunidad, para la socialización de los conocimientos adquiridos y de las actividades, producciones o problemáticas locales, entre otras.